



Fecha:

11 JULIO

2016

Día Mes Año

FICHA INFORMATIVA

Dependencia o Dirección:	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS		Adscripción:	COORDINACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	
Núm. De Legajos:	6	Fojas por legajo:	25	Contrato No.	DOP/PEF20.2/2016/02/002
Tipo de Documento:	CONTRATO DE OBRA			Anexos:	NINGUNO
Ente (es) con quien se celebra el Acto Jurídico:	CORPORATIVO BEYMA S.A. DE C.V.				
Objeto:	CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO JARDINES DEL SOL				
Vigencia:	Inicio:	11 DE JULIO 2016		Vencimiento:	30 DE NOVIEMBRE 2016
Obligaciones:	PAGO DE ANTICIPO, Y DE ESTIMACIONES.			Monto a pagar:	\$2'478,431.96 IVA INCLUIDO
Derechos:	CONSTRUCCIÓN DE OBRA			Monto a percibir:	\$2'478,431.96 IVA INCLUIDO
Observaciones:	El proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, normas de calidad, programas y calendario de obras, así como precios unitarios aprobados y firmados por "LAS PARTES" durante el Procedimiento de Adjudicación de Obra, se encuentra formando parte integrante del expediente en resguardo de la Dirección de Obras Públicas.				
Elaboró el Contrato:	Nombre	LIC. CINDY E. GARCÍA OROZCO		Director:	Nombre
		Vo. Bo.			ING. MANUEL MIGUEL CHAVEZ
		y/o			
Revisó	Nombre	UNIDAD JURIDICA	Rubrica	Revisó	COPLADEMUN
	LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA				

Acuse de recibido de Sindicatura para firma

28 Julio / 2016

Acuse de recibido de Secretaría General para firma


25 Julio / 2016

Acuse de recibido de Tesorería para firma



Acuse de recibido de Presidencia para firma

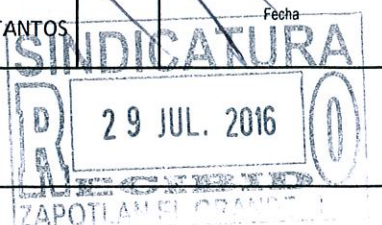
Nombre de quien recibe los Contratos:

ORIGINAL PARA RESGUARDO
PARA RECABAR FIRMAS

TANTOS

Fecha

FECHA DE RECIBIDO DEL CONTRATO ORIGINAL EN SINDICATURA



CONTRATO: DOP/PEF20.2/2016-02/002

RECURSO: FORTALECE 2016 P.E.F. (FEDERAL)

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO
EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL"

UBICADO: Prolongación de Privada de Guerrero y Calle Miguel Velasco Navarro, Colonia Jardines del Sol,
En Ciudad Guzmán, Jalisco en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco

"CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO"

Que celebran por una parte **"EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, representado por los ciudadanos: **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal; **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, Síndico Municipal, **LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, Secretario General; **ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ**, Director De Obra Pública y el **ARQ. JESÚS EUGENIO CAMPOS ESCOBAR**, Jefe de Supervisión y Control de Obra Pública, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará conjuntamente como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte la Persona Moral **CORPORATIVO BEYMA S.A. de C.V.** por medio de su representante legal **ALFONSO ISMAEL FRANCO SANMIGUEL**, y a quién en trascurso de este instrumento se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de igual forma cuando se haga referencia a todos los contratantes, se les denominará en conjunto como **"LAS PARTES"**; las cuales tiene capacidad legal para contratar y obligarse, que manifiestan su deseo de celebrar el presente contrato de obra pública sobre base de precios unitarios y tiempo determinado de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

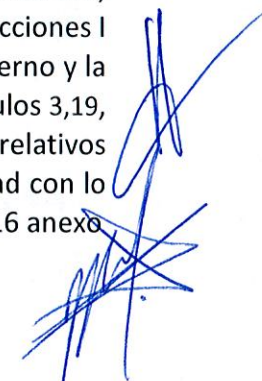
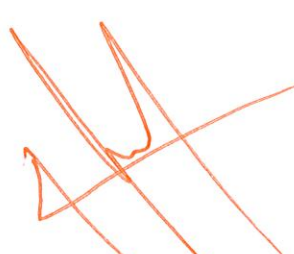
1. EL AYUNTAMIENTO, declara:

- 1.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 73 párrafo primero, fracción I, artículo 86 párrafo primero y cuarto, artículo 88 fracción II y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, artículo 38 fracción II, 47 fracciones I, XI, artículo 52 fracciones I y II, artículo 67, 75 fracción II, artículos 78, 79 fracción II, inciso c) de la Ley De Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo I fracción VI, y artículos 3, 19, 24, 26, 27, 41, 42, fracción III, 43, 45 fracción I, artículos 46, 46 BIS, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 anexo

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN
LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 1 de 25



20.2 y 20 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015, así como lo estipulado en los lineamientos de Operación del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, a través del Gobierno del Estado de Jalisco.

1.2. El proyecto de Obra fue aprobado dentro del Anexo 20.2 y 20 del Reglón de Desarrollo Regional, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del 2015.

1.3. Se llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación de Obra Pública bajo la modalidad de Concurso a Invitación a cuando menos 3 tres personas, en la que las bases del concurso estuvieron a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Públicas, así como simultáneamente en el Sistema Compranet, con número de concurso IO-814023985-E4-2016; desde el día 13 trece de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, así mismo se realizó una visita al lugar de la obra el día 17 diecisiete de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, con el objetivo de conocer el sitio de los trabajos para certificar por parte de los concursantes que el proyecto que se propuso es congruente con el predio, tomando en cuenta su topografía y en su caso las construcciones existentes y que el catálogo de conceptos que se propone se encuentra completo tomando en cuenta las condiciones físicas del lugar y los planos del proyecto. En este sentido se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones celebrada el día 17 diecisiete de Junio del presente año, por los C.C. ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, Y EL ARQ. JESÚS EUGENIO CAMPOS ESCOBAR, JEFE DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, de conformidad con la invitación correspondiente y con el capítulo II, de las bases de concurso y en términos del artículo 34 segundo párrafo y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, teniendo la oportunidad los participantes de exteriorizar sus dudas y plantear sus cuestionamientos. Toda vez que se agotaron las etapas por Ley, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas el día 28 veintiocho de Junio del 2016 dos mil dieciséis, notificándoles el fallo el día 4 cuatro de Julio del presente año.

1.4. La obra fue contratada mediante la modalidad de **CONCURSO A INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 TRES PERSONAS**, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción II, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aprobada mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 14 de fecha 08 ocho de

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 2 de 25



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Julio del 2016 dos mil dieciséis, en el punto número 7 del orden del día; así como la autorización y asignación de la obra referida para **"EL CONTRATISTA"**.

- 1.5.** Señala como domicilio para efectos de este contrato, la finca marcada con el número **62** de la calle **Avenida Colón**, en la Colonia Centro, ubicado en Palacio Municipal en Ciudad Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande Jalisco.

2.-. EL CONTRATISTA DECLARA que:

2.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de éste contrato y que dispone de la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello. Que se acredita la personalidad jurídica mediante escritura pública número 15595, quince mil quinientos noventa y cinco, otorgada el día 10 diez de junio del 2014 dos mil catorce, ante el Notario Público N° 1 uno de Zacoalco de Torres, Jalisco Licenciado José Rosario González Tostado, con folio mercantil número 26495*6, teniendo en la cláusula décima primera y segunda transitoria, la representación legal de la misma el Sr. Alfonso Ismael Franco Sanmiguel.

2.2. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral **FRSNAL73012614H601**, con número de folio **1286679791**.

2.3. Se encuentra registrado en el padrón de contratistas ante la Dirección de Obras Públicas Del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, bajo el número de registro: **DOPDUZGJ-001/56/2016** y ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco (**SIOP**), con número **5713** y el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, según clave: **CBE140610N83**

2.4. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de los trabajos establecidos en éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.5. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto del presente contrato con el fin de considerar todos los factores que interviene en su ejecución.

2.6. Ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% del análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 3 de 25



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2.7. Señala como domicilio en calle **Hidalgo N° 815, Colonia Villas del Real**, ubicado en Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos de este contrato.

Por lo expuesto con antelación "**LAS PARTES**" otorgan el Contrato de Obra Pública que se consignan y aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL**" ubicado en la **PROLONGACIÓN DE PRIVADA DE GUERRERO Y CALLE MIGUEL VELASCO NAVARRO, COLONIA JARDINES DEL SOL, EN CIUDAD GUZMÁN, JALISCO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; bajo el Número de Obra: **DOP/PEF20.2/2016-02**, con Número de Obra en Compranet **IO-814023985-E4-2016**, correspondiente del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal del Anexo 20 y 20.2 del correspondiente al Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar la obra bajo su propia dirección y responsabilidad, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, con estricta sujeción a los términos y condiciones que establece éste contrato y de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, normas de calidad, programas y calendario de obras, así como precios unitarios aprobados y firmados por "**LAS PARTES**" durante el Procedimiento de Adjudicación de Obra, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato, y que obran en los Archivos de la Dirección de Obras Públicas, quedando por reproducidos íntegramente

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto establecido para ejecutar la obra objeto del presente contrato es valioso hasta por la cantidad: **\$2'478,431.96 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 96/100 M. N.)** Incluyendo el impuesto del valor agregado, con cargo a la partida municipal, aprobada mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios, traslado, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos económicos que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco para la ejecución de obra pública contemplado en el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas; y **que por acuerdo de Sesión Pública Extraordinaria de**



Obras Públicas
Gestión Integral de la ciudad



Ayuntamiento número 14 de fecha 8 ocho de Julio del 2016 dos mil dieciséis, punto número 7, así como la autorización y asignación de la obra referida para "EL CONTRATISTA".

A) El importe comprende todos los gastos del "EL CONTRATISTA" por concepto de materiales, equipo, herramientas, transporte de materiales, mano de obra, limpieza de obra, dirección, administración, impuestos, materias primas, seguros y en general todos los gastos directos e indirectos necesarios y suficientes para cumplir todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente contrato, como su utilidad.

B) FORMA DE PAGO:

I.- Un anticipo inicial del 25% del monto total de la asignación autorizada a este contrato, establecida en la cláusula cuarta por la cantidad de: **\$ 619,607.99 (Seiscientos diecinueve mil seiscientos siete pesos 99/100 M. N.); incluyendo el impuesto al valor agregado.**

II.- Estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" recibidos y autorizados por "EL AYUNTAMIENTO", menos la amortización del anticipo correspondiente y las retenciones a que haya lugar según la cláusula décima octava del presente contrato.

C) PROCEDIMIENTO DE PAGO:

Las estimaciones se liquidarán a "EL CONTRATISTA" una vez satisfechos los requisitos establecidos por "EL AYUNTAMIENTO" y de que se verifiquen que efectivamente la ejecución del programa de obra, así como que la calidad estipulada ha sido cumplida; misma que será sometida la estimación para su aprobación conforme al siguiente procedimiento:

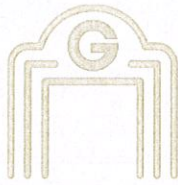
I.- SOBRE LOS NÚMEROS GENERADORES:

"EL CONTRATISTA" presentara sus números generadores por cada concepto de obra, en formato aprobado por "EL AYUNTAMIENTO", mismo que será revisado por la Dirección de Obras Públicas de este Municipio; para la conciliación de dichos números generadores se llevará a cabo por el funcionario que "EL AYUNTAMIENTO" designe para tal efecto. "EL CONTRATISTA" acepta que solo se le reconozca como obra ejecutada, los trabajos que hubiera realizado según lo estipulado en el proyecto definitivo, los planos y especificaciones autorizadas, al igual que los trabajos realizados conforme a las órdenes escritas en la bitácora de la obra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016
Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02
Página 5 de 25



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Obras Públicas
Gestión Integral de la ciudad



Para elaborar los números generadores, se deberá emplear una hoja distinta para cada concepto de obra, especificando a que plano y/o documento del diseño se refieren, se acompañara de las reducciones de las plantas, elevaciones o isométricos necesarios para aclarar completamente el volumen de la obra o trabajo realizado, utilizando colores, achurados y fotografías para señalarlos.

De igual forma cada hoja, deberá especificar la fecha y estar firmada por **"EL CONTRATISTA"**, en el entendido que le consta la existencia de los volúmenes y trabajos presentados para su cobro, ya que físicamente los midió, como también le consta que dichos trabajos están ejecutados con la calidad especificada en los documentos del diseño aprobado y con la normatividad aplicable, ya que verificó personalmente la calidad de cada uno de ellos.

II.- SOBRE LAS ESTIMACIONES:

"EL CONTRATISTA" presentará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las estimaciones de sus trabajos ejecutados, que se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación, misma que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada, así como las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, que se acompañarán de los generadores originales de los volúmenes de obra, conciliados y firmados por el funcionario designado por **"EL AYUNTAMIENTO"** para tal efecto.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de la Hacienda Municipal, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente, todo ello de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN
LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 6 de 25



ON DE OBRAS PUBLICAS

III.- SOBRE LA FACTURACIÓN:

Una vez aprobada la estimación, **"EL CONTRATISTA"** presentará factura correspondiente para el abono de su pago.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** en cualquier momento y durante la realización de los trabajos enunciados en la cláusula primera del presente contrato, podrá adquirir y suministrar materiales para la ejecución de dichos trabajos, lo anterior por causas de interés público, y en virtud de la economía que representa para el erario municipal la adquisición de los materiales, por lo que en consecuencia **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto establecido en la cláusula segunda, puede sufrir reducción, ajustándose al catálogo de conceptos y precios que al respecto autorice **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **11** once de **Julio** del **2016** dos mil dieciséis y a concluirla el día: **30** treinta de **noviembre** del **2016** dos mil dieciséis, siendo en un término de **143** ciento cuarenta y tres días naturales, para la ejecución de la obra determinada.

CUARTA.- ANTICIPOS.- **"EL CONTRATISTA"** recibirá de **"EL AYUNTAMIENTO"**, un **25%** de anticipo para el inicio de la obra, razón por la cual **"EL CONTRATISTA"** adquiere la obligación de entregar la fianza correspondiente por concepto de anticipo por la totalidad del monto recibido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adquiriendo por tanto la obligación de iniciar la ejecución de las obras en las fechas señaladas en el plazo de ejecución del presente contrato.

QUINTA.- PRÓRROGAS.- **"EL AYUNTAMIENTO"** puede autorizar las prórrogas, y/o diferimientos correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato y/o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte de **"EL CONTRATISTA"**, previo análisis de la documentación que éste presente. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un convenio de prórroga en un plazo máximo de **03** tres días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del período de ejecución de la obra por el **"EL CONTRATISTA"**, en el formato determinado para tal efecto por **"EL AYUNTAMIENTO"**

SEXTA.- FIANZAS.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 7 de 25



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Obras Públicas
Gestión Integral de la ciudad



- A) **DE ANTICIPO. "EL CONTRATISTA"**, dentro de los **15 QUINCE DÍAS** naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo, otorgará fianza a favor de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por la **TOTALIDAD** de la cuantía del anticipo concedido, y debe garantizar la correcta inversión por el importe del mismo; cancelándose la misma cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe del referido anticipo con el avance de obra, en caso de no amortizar **"EL CONTRATISTA"** el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la Institución Afianzadora será quien reintegre a **"EL AYUNTAMIENTO"** el monto total del anticipo otorgado a su fiado.
- B) **DE CUMPLIMIENTO.** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de éste contrato **"EL CONTRATISTA"** otorgará dentro de los siguientes **15 quince días** naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, fianza a favor y satisfacción de la Hacienda Municipal De Zapotlán El Grande, Jalisco, por el importe del **10%** del monto total de los trabajos contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en el término del artículo 91 del Reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- C) **POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA CONCLUIDA:** para garantizar que **"EL CONTRATISTA"** responda de los defectos que resulten de los trabajos que se realizaron en la Obra Pública contratada y de los vicios ocultos, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** otorgará fianza a favor y satisfacción de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el importe del **10%** del monto total ejercido para la Obra Pública que se contrata, y por el termino de **1 año calendario a partir de la recepción de la obra**, en los términos del artículo 66 de La Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al término de la obra, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a presentar dicha garantía en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles después de haber signado el acta de entrega-recepción de la obra.

"EL AYUNTAMIENTO" redactará un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de un término de los 10 diez días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de la garantía.

Las pólizas de las fianzas que se mencionan en esta cláusula y que sean expedidas, se deberán prever las siguientes declaraciones expresas:

I. La presente garantía se otorga de acuerdo con los términos del contrato de obra pública que ampara.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 8 de 25



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

II. En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra pública a que se refiere la presente garantía o de existir espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha espera o dilación.

III. La presente garantía responde por la ejecución total de la obra pública que ampara, aún cuando parte de ella se subcontratare de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima séptima del contrato de obra pública a que hace referencia.

IV. Para ser cancelada la presente garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

V. La presente fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte en su caso, Resolución Definitiva por Autoridad competente.

Las fianzas antes señaladas se tramitarán por una Institución Afianzadora autorizada, sometiéndose expresamente a los procedimientos de ejecución previstos por los artículos 1,5 fracción III inciso a), 93, 95 primer párrafo y fracciones I, II, tercer párrafo, III y IV, 95 bis, 96, 118, 118 bis y demás relativos y aplicables en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como la competencia de los Tribunales con residencia en esta jurisdicción.

Cuando **aparecieran desperfectos o vicios ocultos en la obra**, dentro del término de un año siguiente a la fecha de su recepción, **"EL AYUNTAMIENTO"** ordenara su reparación o reposición inmediata a **"EL CONTRATISTA"**, y esté se compromete a realizar los trabajos por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si **"EL CONTRATISTA"** no atiende los requerimientos en un **plazo de 10 diez días naturales**, **"EL AYUNTAMIENTO"** con cargo a **"EL CONTRATISTA"** encomendará los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente, haciendo efectiva la fianza otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para tal efecto.

En cualquier caso, la vigencia de la garantía escrita de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"** y de los equipos que suministre e instale, **no deberá ser menor a los 12 meses, a partir de la fecha de la recepción de la obra** y mientras **"EL CONTRATISTA"** no otorgue las fianzas anteriores, no se perfeccionará el presente contrato.

No surtirá efecto legal alguno, ni las liquidaciones parciales o de pago total de la obra, aunque ya hayan sido recibida y aprobada, exime **"EL CONTRATISTA"** de la responsabilidades que pueda incurrir por defectos en la construcción por vicios ocultos, que después puedan resultar y provengan de la mala calidad de los materiales empleados, por lo tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** se

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN
LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016
Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 9 de 25



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Obras Públicas
Gestión Integral de la ciudad



reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos y de la obra faltante o mal ejecutada en cualquier momento.

SÉPTIMA.- DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que, con motivo de la obra se causen a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, y por inobservancia de las disposiciones dadas por "EL AYUNTAMIENTO" y por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables. Así mismo "EL CONTRATISTA" se compromete a cubrir los daños a resarcir, como las erogaciones pecuniarias que causó por el concepto de una o varias eventualidades derivadas por la realización de la obra, en caso de no cumplir dicha disposición, "EL CONTRATISTA" autoriza expresamente a "EL AYUNTAMIENTO" para que cubra el costo de las eventualidades, mediante retenciones en la estimación pendiente de cobro por parte de "EL CONTRATISTA" o en su defecto hacer efectiva la fianza de cumplimiento, señalada en la cláusula sexta inciso b) de este contrato.

OCTAVA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO. Si durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, notificará al "EL AYUNTAMIENTO", para que éste resuelva lo conducente y mediante autorización por escrito, podrá "EL CONTRATISTA" ejecutarlos. La solicitud para ejecutar cantidades o conceptos no previsto en el catálogo original, deberá ser presentada dentro del periodo de ejecución autorizado por "EL AYUNTAMIENTO" y a través del formato para tal efecto, en el entendido que éste trámite no modifica el calendario de obra, salvo que exista solicitud y autorización respectiva.

NOVENA - PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en el proyecto y programa autorizados por "EL AYUNTAMIENTO", se pagarán sobre la base de precios unitarios, donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en éste contrato a su propio cargo.

DÉCIMA. Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos por "LAS PARTES" deban modificarse.

DÉCIMA PRIMERA- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa aprobados, se consideraran de la siguiente forma:

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN
LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 10 de 25



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

- A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, **"EL AYUNTAMIENTO"** estará facultado para indicar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y **"EL AYUNTAMIENTO"** considera factible los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos por intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** y dentro del plazo que éste señale someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, a través del formato determinado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y en el entendido de que para la fijación de éstos precios se debe aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en éste contrato.
- D) La autorización de los precios extraordinarios no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" solicitará dentro de la vigencia del contrato, la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra, y que haya sido solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el entendido que después de vencido el término señalado para solicitarlo, no tendrá **"EL CONTRATISTA"** derecho al pago de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan si durante la vigencia del presente contrato, existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución del mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar convenio modificatorio con las nuevas condiciones, en el entendido que dicho convenio no rebasará del 25% del monto o plazo pactado en el presente contrato, ni aplicará variaciones substanciales al proyecto original. En caso que las modificaciones excedan al porcentaje anterior, o el presupuesto varíe substancialmente, o existan variaciones importantes al proyecto, a las especificaciones o a ambos, se suscribirá un **convenio adicional**, respecto de las nuevas condiciones.

En la suscripción del convenio modificatorio, será responsabilidad de **"LAS PARTES"** formular, los motivos, razones fundadas y explícitas que motivaron la suscripción del convenio respectivo, y las circunstancias que se sentarán con detalle en el convenio, las modificaciones al contrato original podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN
LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 11 de 25



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir de la presentación de la propuesta económica aprobada, o durante la ejecución de la obra, ocurran circunstancias y/o acontecimientos de orden económico, no prevista en el presente contrato, que de hecho, sin dolo, o culpa, negligencia o ineptitud cometan cualquiera de **"LAS PARTES"**, y determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos en caso que procedan se revisarán y ajustarán atendiendo a las mismas.

"EL CONTRATISTA" presentará la solicitud de pago de **escalatorias**, a través de formato que determine **"EL AYUNTAMIENTO"**, teniendo **"EL CONTRATISTA"** únicamente como periodo de presentación de dicha solicitud la vigencia del contrato, así como de los convenios modificatorios que se hubieren celebrado, en el supuesto de fenecer la vigencia del contrato, sin que **"EL CONTRATISTA"** hubiera presentado la solicitud no tendrá derecho al pago por éste concepto.

Por lo que comprende a la vigencia para presentar la estimación de pago de escalatorias, será conforme a la autorización que emita **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- RETENCIONES. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá retener al **"EL CONTRATISTA"** pago por las siguientes causas:

- A) La mala calidad de los materiales empleados o equipo suministrados, y/o en los trabajos realizados dentro de la obra contratada;
- B) Incumplimiento en las especificaciones indicadas en el presente contrato;
- C) Descuento por penas convencionales por retraso en el inicio o entrega de la obra;
- D) Reembolso a **"EL AYUNTAMIENTO"** de los pagos que éste hubiese realizado por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.
- E) Además de las anteriores retenciones, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que se le **aplicará la retención equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones** que se formulen por los trabajos por el ejecutados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo **191 de la Ley Federal de Derechos** en vigor.

Las retenciones estarán en poder de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en tanto no se corrijan las deficiencias detectadas, o para garantizar la ejecución de las correcciones necesarias, y para cubrir penas convencionales, así como para las contingencias previstas en la ejecución de las obras objeto de éste contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se estará al procedimiento previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- REPARACIONES. Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en éste contrato o conforme a las instrucciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de la obra contratada en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de la obra.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS. **"EL CONTRATISTA"** no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral, la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** y según lo estipulado en la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. Lo que respecta a **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de las obligaciones **OBRERO-PATRONALES** ante las diversas Instituciones y Organismos Públicos del personal a su cargo, así como de quienes les suministren materiales para la misma, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL CONTRATISTA"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a presentar el formato SATIC 01 emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social ante el **"EL AYUNTAMIENTO"**, anexo a la estimación 01 para que proceda su pago, a fin de cumplir con las obligaciones obrero-patronales; así como el correspondiente Aviso de Terminación de Obra, para llevar a cabo el finiquito correspondiente.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que contrate, será responsable del correcto pago de sus obligaciones relacionadas con autoridades hacendarias, federales, estatales y municipales, respecto los derechos o impuestos que se generen por su participación en la construcción de la obra que se está contratando.

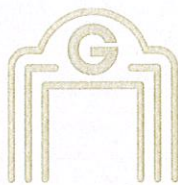
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN
LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 13 de 25



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Obras Públicas
Gestión Integral de la ciudad



DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por los daños que ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en las maniobras de la ejecución de la obra, por causas imputables a "EL CONTRATISTA" deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

DÉCIMA NOVENA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales y servicios que con motivo de la ejecución de la obra se requieran, en caso de incumplimiento y mientras no se aclare el motivo del retraso será causa de situación de mora de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" se obliga adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, así mismo se obliga para que el personal a su cargo cuente con todas las medidas de seguridad para desempeñar sus actividades dentro del lugar donde se desarrollará la obra, y en el supuesto de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA."

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. Será obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL AYUNTAMIENTO", en caso de incumplimiento "EL AYUNTAMIENTO" Lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones pendiente o de la estimación final.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Obras Públicas, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de éste contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

Para tal efecto la Dirección de Obras Públicas, establecerá **RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN** antes de la iniciación de la obra, misma que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos encomendados a "EL CONTRATISTA".



Con el fin de llevar a cabo la supervisión y control de la Obra, "**LAS PARTES**" se obligan para que en términos de los artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al uso de la **Bitácora Electrónica**, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, será la que represente al "**AYUNTAMIENTO**" ante "**EL CONTRATISTA**" y/o terceros, sobre los asuntos relacionados a la ejecución de los trabajos encomendados o derivados de estos, en el lugar donde se estén ejecutando los trabajos. En el entendido que si se determina que la obra está mal ejecutada, se tendrá por no realizada por "**EL CONTRATISTA**".

VIGÉSIMA TERCERA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES. Será facultad de "**EL AYUNTAMIENTO**" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que se vayan a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación con cargo a "**EL CONTRATISTA**."

VIGÉSIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "**EL CONTRATISTA**", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Así igual, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

"**LAS PARTES**" pactan que en caso de incumplimiento en tiempo para la ejecución de la obra por parte de "**EL CONTRATISTA**" se sujetarán a la aplicación de las siguientes penas convencionales:

A) PENA POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN EN LOS TRABAJOS:

"**EL AYUNTAMIENTO**" a través de la Dirección de Obras Públicas, tendrá la facultad de verificar los trabajos objeto de éste contrato que estén ejecutados por "**EL CONTRATISTA**" de acuerdo a las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado, "**EL AYUNTAMIENTO**" hará una comparación del avance cada 10 diez días naturales contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si durante la comparación el avance físico es menor al programado a la fecha de verificación, "**EL CONTRATISTA**" cubrirá una sanción económica (SE digitalmente), equivalente al **5% cinco por ciento** de la diferencia de los importes de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalados en el programa (IP digitalmente), menos el avance físico realmente

ejecutado al momento de la revisión (IE digitalmente), multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos (DA digitalmente).

En base a la siguiente fórmula: $SE = (IP - IE) 0.05 \times DA$.

- B) **PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA:** Además de la sanción por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que **"EL CONTRATISTA"** no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: $= 0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$

IC = INVERSIÓN CONTRATADA.

IE = INVERSIÓN EJECUTADA, A FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR = FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA = FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general, se aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato, dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso **FORTUITO O FUERZA MAYOR** o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA."**

De igual forma si **"EL CONTRATISTA"** no cubre el importe del monto de las sanciones en el término establecido por **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de contrato otorgada para tal efecto.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" no podrá disponer bajo ninguna circunstancia, para sí o para otros, los proyectos, planos o documentos que sean parte integrante de los trabajos encomendados para la obra, ni podrá divulgar e informar, ni de cualquier forma o por cualquier medio comunicar de los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismos que son de propiedad exclusiva para éste.

VIGÉSIMA SEXTA.- “LAS PARTES” reconocen que el inmueble donde se realizará la obra contratada, para ejecutar los trabajos encomendados por parte de **“EL CONTRATISTA”** se encuentran a su entera disposición para la ejecución de los mismos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SUSPENSIÓN DE LA OBRA: “EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos contratados cuando medie causa de fuerza mayor o caso fortuito, en tal caso **“EL AYUNTAMIENTO”** designarán a los servidores públicos que estarán facultados para ordenar la suspensión y determinación, o su caso la temporalidad de ésta, no podrá prorrogarse o ser indefinida. También informará a **“EL CONTRATISTA”** la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificara por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva, será rescindido el contrato cubriéndose a **“EL CONTRATISTA”** previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de la cláusula novena.

Cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** el importe de las obras ejecutadas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA. “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

- A) Que concurran razones de interés general, de forma fundada y motivada:
- B) Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que si continua con las obligaciones pactadas le ocasionara un daño o perjuicio grave al municipio.
- C) Por resolución de autoridad judicial competente para ello.
- D) Se determine la nulidad total o parcial de actos trascendentales que dieron origen al contrato.
- E) No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la obra.

RESCISIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” convienen en el presente contrato que podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, y al respecto aceptan que cuando sea **“EL AYUNTAMIENTO”** el que determine rescindirlo, dicha

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL”. P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 17 de 25



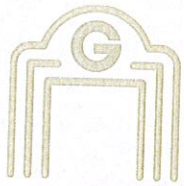
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo Federal y obtenga la declaración correspondiente.

Independientemente de las aplicaciones de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato total o parcialmente según proceda en la rescisión.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- I. Si **"EL CONTRATISTA"** muere o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial, o en caso que se extinga la persona jurídica que representa **"EL CONTRATISTA"**.
- II. Por declaración del concurso mercantil o de quiebra de **"EL CONTRATISTA"**.
- III. La falta de otorgamiento de las garantías en los plazos y condiciones por **"EL CONTRATISTA"** establecidas en el presente contrato.
- IV. La demora en el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido por parte de **"EL CONTRATISTA."**
- V. El incumplimiento en el inicio de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido por parte de **"EL CONTRATISTA."** salvo exista resolución fundada y motivada por causas ajenas a **"LAS PARTES"** que impidieron el inicio de la ejecución de la obra.
- VI. Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y que afecte al presupuesto al menos en un 25%.
- VII. Las modificaciones en el contrato aunque sean sucesivas, que implique aislada o conjuntamente alteraciones del monto establecido en el contrato, en cuantía superior o menor del 30% del precio original pactado, y/o represente una alteración sustancial en el proyecto inicial. Se considera alteración sustancial; a la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, como la sustitución de unidades que afecten al menos el 30% del precio original contrato.
- VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no termina las obras objeto de este contrato.
- IX. Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar y/o reponer alguna parte de ella, que hubiere rechazado por escrito **"EL AYUNTAMIENTO"** por defectuosa.
- X. Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado, sin motivo justificado y no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.



Obras Públicas
Gestión Integral de la ciudad



- XI. Si **"EL CONTRATISTA"** no cumple el programa de trabajo a juicio del **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- XII. Si **"EL CONTRATISTA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a éste contrato o por falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- XIII. Si **"EL CONTRATISTA"** subcontrata o cede la total o parcialmente la obra o los derechos derivados de éste, sin el consentimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- XIV. Si **"EL CONTRATISTA"** se niega a dar información o facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras a **"EL AYUNTAMIENTO"**, y/o a instituciones oficiales competentes que tenga la facultad de intervenir.
- XV. Si **"EL CONTRATISTA"** reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- XVI. Cuando **"EL CONTRATISTA"** acumule un **25%** de atraso en el avance de los trabajos en la obra.
- XVII. Las demás causas que determine el presente contrato.

"LAS PARTES" establecen que es su pleno derecho y sin necesidad de la declaración judicial, la inmediata rescisión administrativa del presente contrato de obra pública, por la causas antes descritas y por otras causas imputables por **"EL CONTRATISTA"**, sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"** lo anterior porque **"EL CONTRATISTA"** es el único responsable de la ejecución de la obra encomendada, y está sujeto al cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección a la ecología y medio ambiente, y demás autoridades competentes.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento.

- A) Será comunicado **"EL CONTRATISTA"** el incumplimiento en el que haya incurrido para que en el término de 15 días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinente.
- B) Concluido el término conferido en párrafo anterior, se resolverá conforme a los argumentos y pruebas aportadas por **"EL CONTRATISTA"** que hubiera hecho valer.
- C) La determinación de dar rescindido el contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 15 días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN
LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016
Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 19 de 25



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TRIGÉSIMA.- EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, O TERMINACIÓN ANTICIPADA del presente contrato, se observará lo siguiente:

- I. Cuando se determine la **SUSPENSIÓN** de los trabajos o **RESCISIÓN** del contrato por causas imputables al **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste pagará los trabajos ejecutados, los gastos no recuperables, siempre que sean razonables y sean debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
- II. En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputable a **"EL CONTRATISTA"**, y emitida la determinación respectiva **"EL AYUNTAMIENTO"**, precautoriamente y desde el inicio de la rescisión del contrato se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que se **efectuara dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación** de dicha determinación, a fin de proceder hacer efectivas las garantías.
- III. En el finiquito que señala la fracción anterior, se preverá el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados, que se encuentren atrasados conforme al programa de obra vigente y lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que en su caso le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**, así también **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.
- IV. Cuando se dé por terminado anticipadamente éste contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
- V. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos en este supuesto si opta por la terminación anticipada del presente contrato, deberá solicitarla a **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien determinará lo conducente dentro de los 15 días naturales siguiente a la presentación del escrito respectivo, en caso de negatividad será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaración correspondiente, pero si **"EL AYUNTAMIENTO"** no contesta en dicho plazo se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**. Esta será la única causa que de origen a la terminación anticipada del presente contrato motivada por **"EL CONTRATISTA"**.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 20 de 25



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Obras Públicas
Gestión Integral de la ciudad



- VI. Una vez comunicada por **"EL AYUNTAMIENTO"** la terminación anticipada del presente contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso proceder a suspender los trabajos, levantado acta circunstanciada con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, sobre el estado en que se encuentra la obra ante la presencia de Fedatario Público.
- VII. **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que le hubiere entregado para la realización de los trabajos contratados, así mismo desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra **"EL AYUNTAMIENTO"** quedara liberado de cualquier obligación contractual que lo una con **"EL CONTRATISTA"** mediante la rescisión del contrato, a excepción de la obligación de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente que al efecto se realice.

A partir de la fecha que **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga la posesión legal y material de la obra tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar con la obra que no haya sido ejecutada, a través de otro contratista o ejecutarla por administración directa, en virtud de la rescisión administrativa del contrato.

Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión imputable a **"EL CONTRATISTA"** éste estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que será a juicio del **"EL AYUNTAMIENTO"** hasta el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE OBRA. **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar por escrito al **"EL AYUNTAMIENTO"** la conclusión de la obra pública encomendada, para que éste verifique si está debidamente concluida dentro del plazo pactado en el presente contrato o en los convenios adicionales.

"EL AYUNTAMIENTO" recibirá la obra objeto de este contrato hasta que sea terminada en su totalidad, y si la misma hubiese sido realizada de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato y según lo siguiente:

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN
LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016
Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02
Página 21 de 25



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- A) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, parte de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** en este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.
- B) Cuando de común acuerdo **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- C) Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** rescinda el contrato en los términos establecidos en el presente contrato, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- D) Cuando el tribunal de lo administrativo federal, declare rescindido el contrato, en éste caso se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.
- E) **"EL CONTRATISTA"** avisará por escrito al **"EL AYUNTAMIENTO"** la fecha de terminación de la obra y éste se obliga a recibirla en un plazo de **15 quince días naturales**, a partir de la fecha de terminación, siempre y cuando esté concluida la obra en los términos estipulado en presente contrato y está se encuentra en buen estado.

"EL CONTRATISTA" se obliga a retirar todos los equipos e instalaciones temporales, dejando áreas de trabajo totalmente limpias y libres de materiales sobrantes, escombros y desperdicios producidos por los trabajos encomendados, restaurando a su costo todas las modificaciones que en ella se hubieren realizado por motivo de su instalación en la obra.

En caso que **"EL CONTRATISTA"** no proceda a las estipulaciones establecidas en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá efectuarlos con cargo a su saldo pendiente de pago. Al término de la obra se levantará **Acta de Entrega-Recepción**, con lo cual se dará por terminada y entregada la obra, la recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuara sin perjuicio de los descuentos que se deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGRO. Si al recibirse las obras, y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **"EL AYUNTAMIENTO"** a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. El importe de las

mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza por **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgada por estos conceptos.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Será obligación de **"EL CONTRATISTA"** registrar la obra ante las autoridades respectivas en el que se ejecutarán los trabajos, entregándole copia del proyecto de la obra, datos de identificación fiscal de la empresa y todos aquellos que le solicite la autoridad competente para el caso, previa autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Cuando por causas injustificadas los trabajos objetos del presente contrato, no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra, será con cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y el importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"EL AYUNTAMIENTO"** deba ser a **"EL CONTRATISTA"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- **"EL CONTRATISTA"** declara estar de acuerdo en cualquier modificación de los conceptos y fecha del contrato que se asentarán en bitácora, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prorrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificaciones etcétera, no tendrán validez si no las solicita expresa y formalmente, y éstas sean aprobadas por escrito por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"**, cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple con la norma oficial anterior.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda, controversia sobre la interpretación, así como del cumplimiento o ejecución del presente contrato, éstas se resolverán de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos, para lo cual se llevara a cabo el procedimiento que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas. En supuesto que de no existir acuerdo de voluntades en la conciliación entre **"LAS PARTES"**, éstas determinan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con residencia en Estado de Jalisco, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles. Así mismo determinan someterse a lo estipulado en los ordenamientos jurídicos siguientes como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Del Estado De Jalisco, Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Código Civil Federal, así como Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, las demás relativas y aplicables a la materia de obra pública.



Obras Públicas
Gestión Integral de la ciudad



En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue el presente contrato y enteradas las partes, lo ratifican y firman de conformidad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; el día 11 once de Julio de 2016 dos mil dieciséis.



"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndico Municipal



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ

Secretario General



ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ

Director de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. JESÚS EUGENIO CAMPOS ESCOBAR

Jefe de Supervisión y Control de Obra Pública

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN
LA COLONIA JARDINES DEL SOL". P.E.F. FORTALECE 2016**

Obra N°: DOP/PEF20.2/2016-02

Página 24 de 25

"EL CONTRATISTA"



CORPORATIVO BEYMA S.A. de C.V.
ALFONSO ISMAEL FRANCO SANMIGUEL
Representante legal

Esta hoja de firmas, forma parte del contrato de Obra Pública de Precios Unitarios y tiempo determinado, celebrado entre el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco con el CORPORATIVO BEYMA S.A. de C.V. por medio de su representante legal ALFONSO ISMAEL FRANCO SANMIGUEL, respecto de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL", ubicado en: Prolongación de Privada de Guerrero y Calle Miguel Velasco Navarro, Colonia Jardines del Sol, En Ciudad Guzmán, Jalisco en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco; bajo el número de obra: DOP/PEF20.2/2016-02.

